

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2018

PROMOVENTE: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia certificada correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como el voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintitrés de marzo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos mediante oficio del Secretario General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59 y 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.**

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto³ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁴ y el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

2 Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

3 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

4 Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la mencionada ejecutoria y voto, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 2812/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 20

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁹**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:13Z / 06/04/2021T19:10:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 a3 c8 40 b9 38 bb cf 9d 1a d3 ad a3 5c 4f 35 83 c5 f0 0a 8b b2 f1 60 5c 04 ab c3 f7 aa 79 6c 2e b9 ce db 1d 99 c1 11 b9 59 b5 1a 15 a0 07 f4 60 13 fc ec fe 72 c2 d2 87 bb 55 00 07 b3 eb a8 ca 0c 5c e9 b3 d2 38 72 16 f5 78 de d4 53 0f 00 67 be 0e 3c 96 b4 10 13 a7 6b 54 d4 ca bc fd e6 28 57 0f d5 0a 63 8c 57 29 87 c1 91 e5 65 08 7f 9d e5 59 7c c8 c7 b1 e0 88 6a 96 d5 7a b1 a6 4c 79 e5 cb 84 9a d1 6b 9a 7f 7c d1 d5 20 47 38 35 e2 02 22 b9 1c f3 00 1d 40 4e 91 51 e2 ae 3b 2c 5a fc 14 87 25 7c fc ba a0 e9 db bc f2 63 a0 9a d8 c1 07 c2 51 f1 ce f1 31 89 6e 16 49 d4 05 30 01 f2 15 d7 18 ab c8 46 3e 6d 60 00 3d b0 ac 5a de b8 75 b3 ef 76 07 38 48 52 fc f8 8c 73 22 51 fc b2 78 9c 23 75 52 40 63 0a e1 09 41 fe 4a 4c 37 15 5b 91 df 54 0f 46 84 e1 a2 cf 31 29 ba 67			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:13Z / 06/04/2021T19:10:13-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:13Z / 06/04/2021T19:10:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3730323			
	Datos estampillados	A1966A5A90C36E25A100916C007AC3C9BE737B23906931E99821972721462101			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T15:52:41Z / 05/04/2021T10:52:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 f9 ba 40 c8 a5 73 31 fd 6e 9d 4f 63 ed 37 f4 94 6d 4b 7d b8 34 c1 d4 05 d7 13 d5 f3 88 34 89 be fd ca 71 c2 8d 25 81 b4 bd 00 3a d0 74 5c e9 85 ee 0e c0 8e 01 09 13 7b 92 04 d5 a9 83 49 83 32 7f 7b c0 2a d3 50 53 f3 e8 be 30 bc 95 b1 99 e3 a4 4f 5d 74 74 21 58 20 29 77 0b d5 51 86 b2 89 22 ce 34 e6 51 fc b6 64 29 53 23 46 9f 8b 8a ca 03 0a a6 bb 29 a5 81 a9 6a 36 a0 78 fe 21 a7 8c 45 a1 e7 f2 81 de 97 0d 91 ba 85 4a 30 d2 6d 28 ae 75 6f c8 2e df 86 98 7b a3 4b 82 b8 3d f2 cb 4e 57 20 48 3a 80 ed a4 b9 65 f7 6a a5 38 e0 63 bf 18 42 06 27 ef 33 95 4e 53 fe 7b 32 6a 66 8b 2d 16 c1 ea a0 27 d8 dc e3 2f 0a 16 03 5e ea 7c 91 9c d6 4e 0f ca 5f 9f 71 ce 23 d7 e9 6e c5 5a bf d9 74 c4 1e eb 68 3c b4 44 fd fa b9 18 92 62 63 87 bd d8 4f 5d 9c 12 26 c6 e2 17 e1 04 f7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T15:52:41Z / 05/04/2021T10:52:41-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T15:52:41Z / 05/04/2021T10:52:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3725325			
	Datos estampillados	54F301DC71563709E54A107DC9E45ECB90DB87B67DA460003C22F6DFF5ECE1F8			